



**AUTORIZA MODALIDAD DE COMPRA Y
CONTRATACIÓN QUE SE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8125

SANTIAGO, 14 DIC 2017



VISTO:

1. Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por D.S. N° 250, de 2004.
2. Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017.
3. Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
4. Decreto N° 579, de 19 octubre de 2015, que nombra a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.
5. Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
6. Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, que aprueba manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
7. Resolución Exenta N° 9511, de 28 de noviembre de 2014, que fija costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
8. Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. N° 7 del 27 de Enero 2011, punto III número 3 sobre jurisprudencia, letra a), y, número 3 respecto a consultas, letra b); ambos respecto a procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, kinder y Prekinder.
9. Memorando SS.FF.AA.DEPTO. G. RR.HH. N° 570, de 05 de octubre de 2017, que adjunta documentación que se indica.
10. Solicitud de Adquisición N° 818, de 30 de noviembre de 2017.
11. Certificado del Depto. Gestión de Recursos Humanos, de 20 de noviembre de 2017, indicando que la funcionaria reúne los requisitos para acceder a este beneficio.
12. Declaración Jurada simple del proveedor San Martín SpA, de fecha 14 de noviembre de 2017.
13. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 315, de 04 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, se aprobó el manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

DEPARTAMENTO ADQUISICIONES
N° INTERNO: 00157

15 DIC 2017

IBS:

201705057

3. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas requiere otorgar la prestación de Seguridad Social a Noelia Ignacia Jiménez Pinto, hija del funcionario de esta Subsecretaría, señor Juan Pablo Jiménez Torres, para que asista a un jardín infantil.
4. Que, el Departamento de Gestión de Recursos Humanos, ha certificado la existencia del cumplimiento de los requisitos para obtener el beneficio de Sala Cuna/Jardín Infantil, mediante el certificado extendido con fecha 20 de noviembre de 2017, referido en el numeral 11 de los vistos precedentes y que forma parte integrante de la presente resolución.
5. Que, el establecimiento **Jardín Infantil "San Martín"**, cuya razón social es **SAN MARTÍN SpA**, RUT N° **76.526.879-6**, a juicio del funcionario, cumple con los estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuados para la prestación del servicio.
6. Que, dicho servicio se inicia el 01 de noviembre a diciembre de 2017, razón por la cual el funcionario ha solicitado el pago de la matrícula y las mensualidades.
7. Que, la niña asistirá de lunes a viernes, en jornada completa de 08:15 a 18:00 Hrs.
8. Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos, esta Secretaría de Estado ha llegado al convencimiento que en el caso de los niños y niñas, el servicio de jardín infantil antes mencionado, entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección de estos. Lo anterior, toda vez que la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone **"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"**.
9. Que, es preciso señalar, además, que la Libertad de Enseñanza se encuentra consagrada como Garantía Constitucional establecida en el artículo 19 número 10 de la Constitución Política del Estado, por cuanto esta implica, dentro de otras, el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos. En este sentido, el Estado no puede intervenir ni interferir en dicha decisión, consagrando como bien jurídico, la integridad física y psíquica del menor. Desde este punto de vista, el funcionario ha considerado que el establecimiento entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección y las necesidades educacionales de su hijo.
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 9511, de 28 de noviembre de 2014, se fijaron los costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
11. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto disponible, de conformidad al citado certificado.
12. Que, el proveedor **SAN MARTÍN SpA**, RUT N° **76.526.879-6**, se encuentra hábil para contratar con el Estado de conformidad a declaración jurada que forma parte integrante de la presente resolución.
13. Que, según lo señalado precedentemente, y atendido el monto de la compra, se configura la causal establecida en el artículo 10, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, el cual en lo pertinente señala, a saber: *"Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*.
14. Que, en razón de los antecedentes informados se estima que se configura, a su vez, la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento, esto es, *"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza"*.
15. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública N° 19.886, los tratos directos que se autorizan en virtud de las causal indicadas precedentemente, entre otras, las señaladas en el numeral 7 del artículo 10, del citado reglamento, no requerirán de tres cotizaciones.

RESUELVO:

- 1.- AUTORÍCESE** trato directo para la contratación del servicio de Jardín Infantil, y otorgar el beneficio al funcionario de esta Subsecretaría, Señor Juan Pablo Jiménez Torres, de conformidad a la facultad del artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letras f) y j), de su Reglamento.
- 2.- FACÚLTESE** la contratación del servicio señalado por los meses de noviembre a diciembre de 2017, con el **Jardín Infantil "San Martín"**, cuya razón social es **SAN MARTÍN SpA**, RUT N° **76.526.879-6**, de acuerdo al siguiente detalle:

Matricula Anual: \$50.000.- (cincuenta mil pesos), en 01 cuota, exento de IVA.

Colegiatura: \$205.000.- (doscientos cinco mil pesos) mensuales, exento de IVA.

3.- **AUTORÍCESE** al funcionario solicitante de esta Subsecretaría don JUAN PABLO JIMÉNEZ TORRES, RUT a firmar el contrato correspondiente con el proveedor del servicio respectivo ya mencionado e individualizado, por el plazo que corresponda, dentro del año 2017.

4.- **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra a nombre del proveedor individualizado en el numeral dos del presente resuelvo, una vez tramitado completamente el presente acto, la cual reflejará el monto total de la presente contratación.

El pago se realizará directamente al establecimiento, contra la prestación de la Factura y/o boleta exenta de IVA correspondiente, a nombre de la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT Nº 61.979.970-4, GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DOMICILIO ZENTENO Nº 45, COMUNA DE SANTIAGO.**

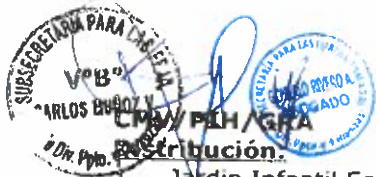
5.- **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

6.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio web "Gobierno Transparente" de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Vodanovic Rojas
PAULINA VODANOVIC ROJAS
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS



- Distribución:**
1. Jardín Infantil Ecológico "La Pradera de Asís", a razón social Navarrete Díaz Raúl Fernando y otro Dirección: Caupolicán 86-B, Lote 1, Santa Ana de Chena, Maipú x
 2. SS.FF.AA. DIV.ADM. Depto.RR.HH
 3. SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones ✓
 4. SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Contabilidad y Finanzas
 5. SS.FF.AA. Archivo General.



